

ACUERDO DE ANULACIÓN Y RETROACCIÓN DE ACTUACIONES

Expediente ASU/2018/103 “Suministro por lotes (6) de diversa instrumentación de laboratorio para el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses” LOTE 3: a. BOTELLA HIDROGRÁFICA: Una unidad para el Departamento de Sevilla. b. TOMA MUESTRA SEDIMENTO: Una unidad para el Departamento de Sevilla. c. CAUDALÍMETRO: Una unidad para el Departamento de Sevilla. d. EQUIPO DIGESTOR: Una unidad para el Departamento de Sevilla. e. CONTADOR DE COLONIAS: Una unidad para el Departamento de Sevilla.

En relación al expediente: ASU/2018/103 LOTE 3, “Suministro por lotes (6) de diversa instrumentación de laboratorio para el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses”, el Grupo de Trabajo Permanente, en sesión de 10 de abril de 2019, ha detectado que en el procedimiento de adjudicación del contrato se omitió el trámite de subsanación de la documentación a la que se refiere el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en concreto la relativa al cumplimiento de la solvencia técnica o profesional exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dando lugar a la exclusión de la empresa que había presentado mejor oferta, COMERCIAL SEVILLANA DE LABORATORIOS S.L.

El Grupo Permanente de Trabajo, en sesión de 20 de marzo de 2019, aprobó el informe del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, en el que se hace constar que la empresa COMERCIAL SEVILLANA DE LABORATORIOS S.L. no cumple con la solvencia técnica, acordó su exclusión del procedimiento de adjudicación y propuso al órgano de contratación requerir la documentación del artículo 150.2 LCSP a la siguiente empresa mejor clasificada, todo ello **sin haberle concedido plazo para subsanar**.

En vista de lo anterior, la Junta de Contratación en reunión de 24 de abril de 2019:

Acuerda, en virtud de la propuesta que realiza el Grupo de Trabajo Permanente en sesión de 10 de abril de 2019, conforme a lo dispuesto en los artículos 109 y 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **revocar los actos de exclusión de las citadas empresas, anular las actuaciones posteriores y conservar aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.**

Por tanto, el Grupo de Trabajo en próximas sesiones volverá a revisar la documentación de la empresa COMERCIAL SEVILLANA DE LABORATORIOS S.L, dándole el plazo legal para poder subsanar la documentación solicitada en el artículo 150.2. Se requerirá posteriormente al Instituto Toxicológico para evacuar un nuevo informe de Solvencia que confirme o revoque el anterior

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN: *Manuel Ruiz Daimiel*

